

INFORMATIVO JUDICIAL

Miraflores, 14 de febrero de 2024

La norma más relevante que ha sido publicada entre el 9 y 14 de febrero en el Diario Oficial “El Peruano” es la siguiente:

- **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000115-2024-P-CSJLI-PJ.** A través de esta norma se han dictado disposiciones para el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000042-2024-CE-PJ de fecha 31 de enero de 2024, mediante la cual el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso reubicar, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de julio de 2024, el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, como 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Dentro de dichas disposiciones se encuentran las siguientes:

- Dispuso que entre el 04 y 08 de marzo de 2024, se remita un máximo de 150, 50, 50 y 50 expedientes de la subespecialidad de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (NLPT) desde el 10°, 12°, 20° y 39° Juzgado de Trabajo Permanente de Lima respectivamente, hacia el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio, mediante la mesa de partes o la Administración del Módulo según corresponda, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 31 de marzo de 2024, no debiendo considerarse en dicha redistribución a aquellos expedientes que se encuentren en etapa de calificación ni ejecución.
- Dispuso que la Mesa de Partes de la sede judicial donde se ubican los Juzgados de Trabajo Permanentes de Lima, redistribuyan mediante el Sistema Integrado Judicial (SIJ) los expedientes hacia el órgano jurisdiccional de destino correspondiente, en las cantidades dispuestas, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de recibidos los expedientes, debiendo la Administración de la mencionada sede, gestionar las acciones necesarias para tal fin, bajo responsabilidad.
- Dispuso que los expedientes autorizados para la redistribución en la presente resolución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números, con todos sus escritos proveídos, debiendo dejar constancia de la redistribución en cada expediente con los descargos o actos procesales habilitados en el Sistema Integrado Judicial (SIJ). Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad de poner en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial de esta Corte Superior de Justicia, a fin de que proceda conforme

INFORMATIVO JUDICIAL

a sus facultades y atribuciones respecto al incumplimiento por parte del personal jurisdiccional y/o Juez que conocen las causas.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestras páginas en [Facebook](#) y [LinkedIn](#) para más contenido legal.